

Managua, 2 de Diciembre del 2013

## **DICTAMEN FAVORABLE**

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su despacho.

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato del Plenario el día jueves 26 de septiembre del año en cursode dictaminar el Proyecto de Decreto de Pensión de Gracia a favor del Maestro **Dionisio Melgara Brown**.

I

### **INFORME DE LA COMISIÓN**

#### **1.- De la presentación de la iniciativa.**

El día 04 de juliodel año 2013, la Diputada Loria Raquel Dixon Brautigam presentó en Primera Secretaría de este Poder del Estado una iniciativa de Decreto Legislativo de pensión de gracia a favor del Señor Dionisio Melgara Brown,para que se tramitara la misma hasta su respectivo dictamen y posterior aprobación.

#### **2.- Objetivo.**

El objetivo del presente proyecto de Decreto Legislativo es otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio a favor del Señor **Dionisio Melgara Brown**,como un reconocimiento honorífico y distinción especial a su destacada labor como maestro de generaciones de la Costa Caribe de Nicaragua.

#### **3.- Consulta.**

En base al artículo 12, párrafo segundo, y el artículo 13, literal e), de la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, la iniciativa de Decreto Legislativo de otorgamiento de pensión de gracia fue consultada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

En el caso particular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a este se le consultó acerca de la disponibilidad de recursos con los que se cuenta en el fondo de reserva creado por la Ley No.175: “Ley Creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia”, aprobada por la honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año, misma que fue reformada por la Ley No. 653: Ley de Reforma a la Ley No. 175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia” y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 112 del 13 de junio del 2008. Este Ministerio confirmo que los recursos disponibles con los que actualmente cuenta esta partida, permite aprobar esta nueva pensión de gracia con su respectivo cargo económico, a partir del año 2014.

## II

### ANTECEDENTES

El maestro **Dionisio Melgara Brown**, nació en la Ciudad de Waspam, Río Coco, el 09 de Octubre de 1943. Hijo de padres analfabetas, siendo su madre una miskita de la Comunidad de Klampa, Río Coco (Wangki) abajo, una de las zonas más pobres de Nicaragua.

Entre los años de 1952 a 1956, realizó sus estudios de primaria en el Colegio Santa Inés de Waspam. En 1956, cuando apenas tenía 13 años, deja Waspam y viaja a Bluefields para ingresar al Pre-Seminario “Pío Décimo”. En 1958 egresó de sexto grado del Colegio San José de Bluefields. En los años de 1963 a 1967 finalizó sus estudios de secundaria y además egresó como Profesor Normalista del Instituto de Varones “Cristóbal Colón” de Bluefields, con las más altas calificaciones.

El distinguido maestro **Dionisio Melgara Brown**, es considerado por los habitantes del Municipio de Waspam, el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte y por la Universidad URACCAN: “un orgullo del Pueblo Indígena Miskitu”.

Entre sus aportes a la cultura, figuran las traducciones de los libros de las Sagradas Escrituras, Antiguo Testamento, Revisión de la Publicación “DawanBilaAiska” (Antiguo y Nuevo Testamento), Libros Deuterocanónicos, así como los libros educativos de primer y segundo grado utilizados en el Programa Educativo Bilingüe (Miskitu – Español) en 1984, siendo este último el principal esfuerzo de reivindicación de derechos, durante la década de los 80, para las comunidades indígenas.

En los años 80, el maestro Melgara fue seleccionado por las autoridades políticas y educativas de la RAAN como fundador y coordinador del “Primer Programa Regional Educativo Bilingüe en Nicaragua”.



# ASAMBLEA NACIONAL

## NICARAGUA

En el mes de febrero del año 2003 fundó en el municipio de Waspam, Río Coco, el primer y único Museo Cultural – Educativo “AUKA TANGNI” (Flor de Cortés). Ha sido compilador del Diccionario Miskitu-Español más grande que se ha escrito y publicado en la RAAN, cuya preparación duró aproximadamente 15 años.

En el año 2006, fue declarado “Hijo Dilecto del Municipio” por el Consejo Municipal de la RAAN y en el 2007 obtuvo un reconocimiento por su labor desarrollada a favor del rescate y promoción de la Lengua y Cultura Miskitu.

Tiene en su haber cultural, un sin número de recopilación de cuentos, leyendas y relatos tradicionales, toponimias, historia, música y costumbres de comunidades indígenas Mayagnas y Miskitu.

Entre las principales obras escritas referentes a la cultura y lengua indígena, se destacan:

- TUBA LUPIA I: Primer Grado (Lectura y Escritura en Miskito).- Programa Bilingüe Bicultural (PEBI).
- TUBA LUPIA II: Segundo Grado (Lectura y Escritura en Miskito).- Programa Bilingüe Bicultural (PEBI).
- Texto de Lectura: Segundo Grado (Lectura y Escritura en Miskito).- Programa Bilingüe Bicultural (PEBI).
- Método de Aprendizaje del Miskito (Contenido: 16 Capítulos).
- Diccionario Práctico (Español – Miskito y Miskito – Español) Total de Páginas: 112.
- Diccionario Grande, contenido de 485 páginas (Español – Miskito, Miskito – Español).
- Diccionario Trilingüe (Miskito - Español – Inglés). Contenido: 152 páginas.
- Nombre Geográficos (Toponimias). Contenido: 815 nombres de origen Miskito, Mayangna e inglés.
- Autobiografía: Relato de su vida desde la edad de 7 años hasta la edad de la senectud.

A lo largo de su trayectoria, ha recibido distintos reconocimientos entre los cuales podemos mencionar:



# ASAMBLEA NACIONAL

## NICARAGUA

- En sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Waspam (Año 2006), por decisión unánime, fue aprobada la propuesta de declararle “HIJO DILECTO DEL MUNICIPIO”.
- El 30 de Octubre de 2007 recibió el Diploma de Reconocimiento por Labor Desarrollada en Pro del “Rescate y Promoción de la Lengua y Cultura Miskita”.
- El 19 de Octubre de 2008, en la IV Sesión Ordinaria de la URACCAN (Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua) realizada en Nueva Guinea, por unanimidad se aprobó otorgarle el Doctorado Honoris Causa.
- El 10 de febrero de 2009, en homenaje solemne recibió en Waspam, Río Coco, el título de “Doctor Honoris Causa” por parte de la Rectora de la URACCAN.

### III

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, hemos analizado con mucho respeto y admiración la brillante trayectoria del maestro de generaciones de Nicaragua **Dionisio Melgara Brown**, quien ha contribuido a la cultura y la educación de los pueblos indígenas de nuestra Costa Caribe, siendo pionero y precursor de la conservación y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo en la tutela del derecho a la formación en su propia lengua y el desarrollo de su cultura, así como la realización de tan magna obra como es la traducción a la lengua miskitu del libro de libros “La Sagrada Biblia”, virtudes que lo hacen más que merecedor de este reconocimiento que le otorga la honorable Asamblea Nacional de Nicaragua.

Además de los méritos propios del Señor **Dionisio Melgara Brown**, que hablan por sí mismos, con su disciplina y abnegación ha aportado a fortalecer y revitalizar la cultura multiétnica nicaragüense en el campo de la educación, las tradiciones, costumbres religiosas y espirituales, a través de valiosas obras literarias, por lo cual los suscritos integrantes de la Comisión consideramos necesario aprobar esta pensión de gracia por sus aportes a la patria en el ámbito educativo y cultural, además de otorgarle una contribución económica que solvete la difícil situación financiera que actualmente atraviesa.





Después de haber analizado el currículo y documentos que fundamentan esta iniciativa de Decreto Legislativo de otorgamiento de pensión de gracia, los suscritos integrantes de ésta Comisión informamos a los honorables Diputados haber corroborado que el distinguido Señor **Dionisio Melgara Brown**, cumplen con creces los requisitos establecidos en la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011.

Con la aprobación de pensiones de gracia como éstas, estamos dando un mínimo y merecido reconocimiento al esfuerzo y dedicación de hombres y mujeres del magisterio, que día a día realizan una inestimable contribución a la educación y a la sociedad.

#### IV

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la iniciativa de pensión de gracia a favor del Señor **Dionisio Melgara Brown** con fundamento en el artículo 138, numeral 19, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19 del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 24 de Marzo del año 2011, y en base a los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley No.606: “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua” y su reforma, hemos resuelto emitir el presente dictamen favorable y solicitamos al honorable Plenario su aprobación.

Acompañamos el respectivo proyecto de articulado del Decreto Legislativo.



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO**

**Wálmaro Gutiérrez Mercado**  
Presidente

**José Figueroa Aguilar**  
Vicepresidente

**María Eugenia Sequeira Balladares**  
Vicepresidente

**René Núñez Téllez**  
Integrante

**Douglas Alemán Benavidez**  
Integrante

**Odellncer Barquero**  
Integrante

**Ángela Espinoza Torrez**  
Integrante



**ASAMBLEA NACIONAL**  
NICARAGUA

**Eda Cecilia Medina**

Integrante

**Brooklyn Rivera Bryan**

Integrante

**Jaime Morales Carazo**

Integrante

**Gustavo Porras Cortés**

Integrante

**Eliseo Núñez Morales**

Integrante/ Suplente del Diputado  
Eduardo Montealegre Rivas

**Carlos Langrand Hernández**

Integrante

**Enrique Sáenz Navarrete**

Integrante

**Wilfredo Navarro Moreira**

Integrante





## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19 otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad, nacionales o extranjeros que se han destacado en su labor, aportando grandes beneficios, honor y gloria al pueblo nicaragüense.

#### II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor **Dionisio Melgara Brown** llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen acreedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

#### III

Que el maestro de generaciones **Dionisio Melgara Brown**, se ha destacado por su invaluable aporte a la educación, la cultura de los pueblos indígenas de la Costa Caribe, así como en el rescate y promoción de la lengua y cultura Miskita.

#### IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer justo reconocimiento a los educadores nacionales destacados, que han aportado en la formación de los profesionales nicaragüense con ahínco y abnegación.



**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR DIONISIO MELGARA BROWN**

**Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia de carácter vitalicio al maestro **Dionisio Melgara Brown**, identificado con Cédula de identidad No. 608-091043-0000A, como reconocimiento a su distinguida e ilustre trayectoria como educador de generaciones de la Costa Caribe de Nicaragua.

**Artículo 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Artículo 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente pensión de gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia”, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año, aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

**Artículo 4 Beneficios y restricciones**

La presente pensión de gracia se conceden con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor **Dionisio Melgara Brown**, o a la persona debidamente autorizada para ello.

## **Artículo 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treintadías después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil trece.

**Ing. René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional

**Lic. Alba Palacios Benavides**  
Primer Secretaria  
Asamblea Nacional